



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 1 de 20

REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO (CSU)

Sesión ordinaria		Sesión extraordinaria	x
------------------	--	-----------------------	---

FECHA: 23 de agosto de 2023 ACTA N.º: 08

HORA: De 1:30 p. m. a 3:35 p. m.

MEDIO: Sala de Juntas del piso 5 del Edificio Administrativo Villa Académica.

ASISTENTES

- Doctora. Ana Catalina Cano Londoño**
Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta el CSU
- Doctor. Fabio Alejandro Mariño Vargas**
Delegado designado por el Presidente de la República
- Brigadier General. Edgar Alexander Salamanca Rodríguez**
Director de la Escuela Superior de Guerra «General Rafael Reyes Prieto»
- Doctor Dr. Ricardo Moreno Patiño**
Delegado del Ministerio de Educación Nacional (MEN)
- Brigadier General (R). Augusto Pradilla Giraldo**
Representante de los Exrectores
- Ingeniera. Astrid Rubiano Fonseca**
Representante de las Directivas Académicas
- Señor. Oscar Manrique Niño**
Representante de los Estudiantes

AUSENTES

- Almirante José Joaquín Amézquita García**
Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (FF.MM.)



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 2 de 20

- 2. Brigadier General. Luis Fernando Salgado Romero**
Director de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova
- 3. Doctora. Laura Camila Ruiz Pedroza**
Representante de los egresados

INVITADOS

FUNCIONARIOS DE LA UMNG

- 1. Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya**
Rector
- 2. Brigadier General (R) John Arturo Sánchez Peña**
Vicerrector General
Secretario del Consejo Superior Universitario
- 3. Doctor. León Sandoval**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Invitado "GSED"

- 1. Doctora. Carolina Moyano Forero**
Asesora Jurídica del Viceministerio de Veteranos y del GSED
Ministerio de Defensa Nacional

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El señor Secretario del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, Brigadier General (R) John Arturo Sánchez Peña, extendió una cordial bienvenida a los distinguidos miembros del Consejo durante la sesión extraordinaria del CSU programada para el miércoles 23 de agosto de 2023, la cual se llevó a cabo de manera presencial.

Además, se informó a los Honorables Consejeros que, de acuerdo con el acta de reunión n.º 09 del 22 de agosto de 2023, la Ingeniera Astrid Rubiano Fonseca, Ph.D., asumió el cargo de Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada. La Ingeniera tomó posesión de su cargo frente a esta Secretaría según el acta n.º 11 del 23 de agosto del presente año.



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 3 de 20

La Ingeniera es egresada de Mecatrónica de la Universidad París Nanterre – París Francia, posee un Magister en Sistemas Automáticos de Producción de la Universidad Tecnológica de Pereira y es Ingeniera en Mecatrónica de la Universidad Militar Nueva Granada. Ha desempeñado el rol de docente e investigadora de tiempo completo en la Universidad Militar Nueva Granada, acumulando 17 años de experiencia profesional. Además, es reconocida como investigadora Senior por Minciencias y ha sido evaluadora par para la misma entidad. Cuenta con publicaciones de alto nivel en áreas como procesamiento de señales biomédicas, detección de cáncer e inteligencia artificial, y ha obtenido 23 patentes tanto nacionales como internacionales.

PRIMERO: VERIFICACIÓN DEL <<QUÓRUM>>

El señor Secretario del CSU, Brigadier General (R) John Arturo Sánchez Peña, confirmó la presencia del quórum necesario para llevar a cabo la sesión y tomar decisiones, dado que se contaba con la asistencia de siete miembros del Consejo Superior Universitario. Asimismo, informó a los distinguidos consejeros que se habían presentado excusas válidas por parte del señor Almirante José Joaquín Amézquita García Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, así como del señor Brigadier General Luis Fernando Salgado Romero Director de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova y la Doctora Laura Camila Ruiz Pedroza Representante de los Egresados. Estas excusas se debieron a compromisos previamente adquiridos.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA AGENDA

El señor Secretario del CSU, Brigadier General (R) John Arturo Sánchez Peña, expuso ante los distinguidos integrantes del Consejo Superior Universitario la agenda que había sido remitida por correo electrónico el 15 de agosto de 2023. A continuación, se detalla el contenido de dicha agenda:

AGENDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 23 DE AGOSTO DE 2023 ²

TEMA	Tiempo
1. Verificación quórum.	2 min
2. Aprobación de la agenda.	4 min
3. Estatus e información sobre las tutelas y demandas electorales en contra del CSU.	30 min
4. Acciones que se deban adelantar por parte del Consejo Superior Universitario.	30 min
5. Oficio Procuraduría General de Nación.	20 min
TOTAL	2:00 H



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 4 de 20

Posteriormente, el señor Secretario del CSU, Brigadier General (R) John Arturo Sánchez Peña, indicó que **la agenda fue aprobada por unanimidad por los consejeros presentes**
TERCERO: ESTATUS E INFORMACIÓN SOBRE LAS TUTELAS Y DEMANDAS ELECTORALES EN CONTRA DEL CSU.

Se le concedió la palabra el Doctor León Sandoval Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien presentó ante los honorables Consejeros un informe detallado acerca de las acciones judiciales adelantadas en contra de la elección del Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya como Rector de la UMNG, vale la pena señalar que a la fecha se han instaurado nueve acciones judiciales, de las cuales siete corresponden a amparos de tutelas. Estas últimas ya han sido resueltas, desestimando las pretensiones planteadas en dichos recursos. En ese sentido, se proporcionó un breve resumen de los resultados de estas acciones legales.

1-. ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2023-03021-00

ACCIONANTE: JULIO ALEXANDER CEPEDA MELO

ACCIONADOS: El Presidente de la República, el Ministro de Defensa, el Comandante General de las Fuerzas Militares y el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada

DERECHOS: Igualdad, Debido Proceso, Trabajo, Dignidad Humana, No Discriminación De La Mujer.

TEMA: Admite tutela. Niega Medida Provisional de Suspensión.

DESPACHO: CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN A

CONSEJERO PONENTE: JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

LO PRETENDIDO: Ordenar al Presidente de la República, Ministro de Defensa, Comandante General de las Fuerzas Militares, Universidad Militar y Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada devolver esa terna y volver a presentar una terna con la participación de mujeres como mínimo una y sin señalamientos ni inhabilidades incompatibilidades y mucho menos investigaciones penales y disciplinarias por hechos de corrupción y mucho menos de acoso sexual o laboral como es el caso de la terna actual.

ESTADO ACTUAL:

El seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023) negó el amparo demandado por el señor Julio Alexander Cepeda Melo

2-. ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ANDREA CAROLINA RODRÍGUEZ VILLARREAL

ACCIONADA: Universidad Militar Nueva Granada, Consejo Superior Universitario

DERECHOS: Derechos Fundamentales a la Igualdad y Equidad de Género y los de las Mujeres

RADICACIÓN: 11001 3103 032 20230033500

DESPACHO: JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.,

ESTADO ACTUAL: el veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023) se decidió negar la acción de tutela reclamada.

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 5 de 20

3- ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 11001-31-87-023-2023-00064-00

ACCIONANTE: JAIME AGUSTÍN CARVAJAL VILLAMIZAR

ACCIONADO: Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada

DERECHOS: Derechos Políticos al Acceso a los cargos públicos, a Elegir y ser elegido, al Debido Proceso Electoral y a la Igualdad, entre otros.

DESPACHO: JUZGADO VEINTITRÉS (23) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.

ESTADO ACTUAL: El once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) aceptó desistimiento.

4- ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 11001334305820230019600

ACCIONANTE: MARÍA DE LOS ÁNGELES GUEVARA PRIETO

ACCIONADOS: Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, Universidad Militar Nueva Granada – Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada.

DERECHOS: Igualdad de género

DESPACHO: JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA

ESTADO ACTUAL: Improcedencia.

5- ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 016 2023 00172

ACCIONANTE: LUIS FERNANDO PUENTES TORRES

ACCIONADO: Universidad Militar Nueva Granada – Consejo Superior Universitario

VINCULADOS: Ministerio De Educación Nacional – Ministerio de Defensa Nacional

DERECHOS: Derechos Fundamentales que denominó "Al acceso a los cargos públicos, a elegir y ser elegido, al Debido Proceso Electoral y a la Igualdad"

DESPACHO: JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DECISIÓN: El catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023) resolvió declarar improcedente la acción de tutela elevada

6- ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 110013337041202300234 00

ACCIONANTE: JAIME AGUSTÍN CARVAJAL VILLAMIZAR

ACCIONADO: Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada

DERECHOS: Derechos Políticos al Acceso a los cargos públicos, a Elegir y ser elegido, al Debido Proceso Electoral y a la Igualdad, entre otros.



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 6 de 20

DESPACHO: JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ORAL DE BOGOTÁ

ESTADO ACTUAL: el 24 de julio de 2023 el despacho resolvió declarar la improcedencia de la acción de tutela instaurada.

7-. ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 11001-40-88-049-2023-00183-00 (NI. 2023-183)

ACCIONANTE: MYRIAM ABELLA HERNÁNDEZ

ACCIONADOS: Consejo Superior Universitario De La Universidad Militar Nueva Granada

DERECHOS: Igualdad y Equidad de Género.

DESPACHO: JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

ESTADO ACTUAL: El veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023) declara la improcedencia de la acción

8-. ACCIÓN DE NULIDAD ELECTORAL.

REFERENCIA: NULIDAD ELECTORAL

RADICACIÓN: 11001-03-28-000-2023-00049-00

DEMANDANTE: LAURA CAMILA RUIZ PEDROZA

DEMANDADO: Javier Alberto Ayala Amaya, Rector Universidad Militar Nueva Granada, Periodo 2023-2027

DESPACHO: CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN QUINTA

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO PABLO VANEGAS GIL

ESTADO ACTUAL: Niega trámite de urgencia y corre traslado de medida cautelar.

9-. ACCIÓN DE NULIDAD ELECTORAL

REFERENCIA: NULIDAD ELECTORAL

RADICACIÓN: 11001-03-28-000-2023-00050-00

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO PUENTES TORRES.

DEMANDADO: Javier Alberto Ayala Amaya- Rector Universidad Militar Nueva Granada 2023-2027

DESPACHO: CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN QUINTA

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO PABLO VANEGAS GIL

ESTADO ACTUAL: Traslado de la solicitud de medida cautelar.

Por otra parte, el Doctor León Sandoval, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicó que dentro del proceso se presentaron dos acciones de nulidad electoral que se encuentran en el despacho del Magistrado ponente, Doctor Pedro Pablo Vanegas Gil, las cuales corresponden a:

1-. REFERENCIA: NULIDAD ELECTORAL

RADICACIÓN: 11001-03-28-000-2023-00050-00





ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 7 de 20

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO PUENTES TORRES.

DEMANDADO: Javier Alberto Ayala Amaya- Rector Universidad Militar Nueva Granada 2023-2027

DESPACHO: CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN QUINTA

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO PABLO VANEGAS GIL

ESTADO ACTUAL: Traslado de la solicitud de medida cautelar.

2- REFERENCIA: NULIDAD ELECTORAL

RADICACIÓN: 11001-03-28-000-2023-00049-00

DEMANDANTE: LAURA CAMILA RUIZ PEDROZA

DEMANDADO: Javier Alberto Ayala Amaya, Rector Universidad Militar Nueva Granada, Periodo 2023-2027

DESPACHO: CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN QUINTA

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO PABLO VANEGAS GIL

ESTADO ACTUAL: Niega trámite de urgencia y corre traslado de medida cautelar.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica continuó, indicando a los honorables Consejeros que se había corrido traslado y presentado la oposición correspondiente tanto por parte del Ministerio de Defensa Nacional de la Universidad Militar como por el señor Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya. Estas oposiciones están pendientes de resolución por parte del Consejero, ya que se basan en esencialmente los mismos argumentos. Es probable que se corra el traslado pertinente para la contestación de la demanda.

Tomó la palabra la Doctora. Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, quien puntualizó que, además de la demanda presentada contra el Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya, también el Consejo Superior Universitario de la UMNG está siendo demandado.

Luego solicitó la palabra el Doctor Ricardo Moreno Patiño, Delegado del Ministerio de Educación Nacional (MEN), quien señaló que, según la información proporcionada por la Universidad, se habían presentado cinco acciones de tutela, y aunque se había compartido la proyección de respuesta a estas, no tenía certeza de si todas habían sido respondidas.

El Doctor León Sandoval Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, respondió que todas las acciones de tutela habían sido atendidas y respondidas cuando se inició la defensa jurídica. Tanto la institución como las personas en contra de las cuales se presentaron las acciones presentaron sus argumentos, lo que llevó a que los jueces declararan la improcedencia de las acciones de tutela.

Tomó la palabra el señor Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya, Rector, quien manifestó que desde el primer momento en que se presentó la primera acción en contra del proceso de elección se tomaron las medidas correspondientes por parte del equipo Jurídico.



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 8 de 20

Por otra parte, debo dejar claro que el cuerpo jurídico de la Universidad en su momento generó unos retrasos que de alguna forma estaban ligados a un sentido de pertenencia con la administración saliente. Quiero advertir que tuve que reaccionar con abogados privados en un trabajo armónico con Carolina Moyano Forero, Asesora Jurídica del Viceministerio de Veteranos del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) del Ministerio de Defensa Nacional, para defender sin lugar a duda la legitimidad del Consejo Superior Universitario en la decisión que había asumido. Afortunadamente, tenía a una persona dedicada a verificar y poder reaccionar desde el ámbito de la defensa y trabajamos conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Defensa Nacional para poder reaccionar en caso de que la Universidad no reaccionara. Por eso, como Rector electo, asumí el compromiso de que ninguna de esas tutelas afectaría a los integrantes de este cuerpo colegiado, ya que lo que se buscaba era no permitir la posesión.

Continuó la Doctora Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, señalando que esta medida cautelar está concebida como una protección de un derecho fundamental y desde el "GSED" hemos procurado la defensa en pro de éste Consejo Superior Universitario y de la Comunidad Neogranadina.

El Doctor Ricardo Moreno Patiño, Delegado del Ministerio de Educación Nacional (MEN), resaltó que exactamente se trata de una acción de carácter residual. Entonces, hay otras acciones de medio de control de nulidad que tienen un plazo de veinte días según el Código de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, en este momento no hay posibilidad de nuevas acciones de nulidad electoral. Por último, mi solicitud a esta Secretaría Técnica del CSU y la Oficina Asesora Jurídica es que nos puedan proporcionar la información detallada de cada una de estas acciones, junto con las fechas de entrada y respuesta a estas.

La Doctora Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, indicó que le parece procedente la solicitud que realiza el delegado del (MEN). Por lo tanto, el llamado es para que la Universidad remita con antelación los documentos e información amplia para cada una de las citaciones. El objetivo es tener la oportunidad de revisar y presentar los correspondientes, a fin de poder llevar a cabo reuniones eficaces y enriquecedoras. Por último, es muy cierto que debemos estar atentos a estos comunicados dirigidos a este órgano de gobierno.

Tomó la palabra el Señor. Oscar Manrique Niño, Representante de los Estudiantes, indicando que es importante tomar como experiencia para los miembros del Consejo Superior Universitario y la misma Universidad que debemos estar atentos a estos comunicados tipo judiciales en contra de éste Consejo Superior de la Universidad. Además, resaltó que es importante que el equipo jurídico trabaje para la Universidad y no para una persona en particular. Por lo cual, el llamado a esta nueva administración es a trabajar en pro de nuestra institución. El equipo jurídico anterior llegó en un punto hasta sugerir su propia firma de abogados, lo cual yo me opuse automáticamente, ya que se notaban los intereses personales muy evidentes. Entonces, es una experiencia que nos deja claro que lo que se buscaba era la nulidad de la elección del



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 9 de 20

General Ayala, pero lo que pasó fue un ataque mediático para llegar a los medios de comunicación bajo unos intereses personales, dejando una mala imagen de nuestra institución.

CUARTO: ACCIONES QUE SE DEBAN ADELANTAR POR PARTE DEL CSU.

A continuación, el Doctor León Sandoval, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, explicó a los honorables Consejeros que la idea es presentar a consideración de los integrantes de éste cuerpo colegiado las posibles estrategias que se deben plantear para atender estas situaciones y puntualmente las dos acciones de nulidad electoral que en estos momentos están pendientes de la notificación de la demanda correspondiente.

Una vez se dé esta notificación, se procederá a dar respuesta y se presentarán pruebas y alegatos. Es probable que dentro de esas acciones algunos de los miembros del Consejo Superior sean llamados a declarar para dar fe de lo que ocurrió en la sesión de elección del Rector.

Basados en estos argumentos, ponemos a consideración de este Consejo la elección de una firma de abogados con el fin de adelantar la defensa jurídica tanto del Consejo Superior como de la Universidad. Una de las estrategias que se plantea es la posibilidad de celebrar un acuerdo con una oficina asesora externa para que ellos lleven a cabo la representación de la Universidad en este caso particular.

Luego, la Doctora Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, señaló que también hay otro punto importante. Dado que el cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica es un cargo de libre nombramiento por parte del señor Rector, se pondría a que sea el jefe jurídico de la Universidad quien atienda al demandado.

El Señor. Oscar Manrique Niño, Representante de los Estudiantes, preguntó si ya se tiene una propuesta de firma de abogados que manejen estos temas contenciosos administrativos. A lo que respondió el señor Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya Rector, que en mi condición de rector y teniendo clara la autonomía que me corresponde en términos contractuales, vamos a contratar una firma que nos genere confianza y transparencia para reaccionar frente a la defensa institucional e individual. Sin embargo, debo precisar que, a través de la Presidencia del Consejo, he compartido esta estrategia y hemos venido trabajando en pro de nuestra Universidad.

Inmediatamente después, el Doctor Ricardo Moreno Patiño, Delegado del Ministerio de Educación Nacional (MEN), resaltó que es importante precisar que la competencia contractual recae en el señor Rector. No obstante, más allá de eso, debido a la naturaleza del punto que estamos tratando (acciones legales), son las acciones que va a adelantar el CSU. Por lo tanto, debemos someter a votación una autorización para la contratación de una firma de abogados, considerando ciertos montos y condiciones especiales. Desde mi perspectiva como Consejero, sería importante definir las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, que incluye asesorar en asuntos jurídicos que requieran el Consejo Superior



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 10 de 20

Universitario, el Rector y las demás dependencias. Por lo tanto, si vamos a autorizar algo, debemos tener claridad sobre si estamos delegando potestades o competencias especiales para que asuman las funciones de la Oficina Jurídica. Como miembro del CSU, es crucial contar con la documentación que respalde estas solicitudes.

El señor Mayor General @ Javier Alberto Ayala Amaya Rector, aclaró que este es un escenario que debemos enfrentar como servidores públicos del Estado desde el momento en que hemos asumido nuestras posiciones. Como bien señala, las funciones del cuerpo jurídico de la Universidad están para asesorar en el ámbito de la defensa de los intereses institucionales. Sin embargo, cuando el litigio es externo y se trata de una acción contencioso-administrativa ante un tribunal a nivel del Consejo Superior Universitario, quienes han sido demandados específicamente son el Gener@ (R) Javier Alberto Ayala Amaya, en calidad de Rector y el Consejo Superior Universitario en conjunto. En este caso, se genera un conflicto de competencias en cuanto al uso de la asesoría jurídica de la Universidad. Por lo tanto, en una discusión con el Ministerio de Defensa Nacional, hemos recomendado defender los intereses institucionales. Es por eso que, es importante contar con una firma especializada en éste tema; y esta decisión se fundamenta en el Reglamento del Superior Universitario.

Continuó, el Doctor León Sandoval, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien aclaró que dentro de las competencias establecidas en el Acuerdo n° 03 del 2016 "Reglamento del Consejo Superior Universitario", artículo n° 09, Funciones del Consejo Superior Universitario, son las siguientes:

1. Definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional.
2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
3. Velar para que la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
4. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia.
5. Elegir y remover al Rector en la forma que disponga este reglamento.
6. Aprobar el presupuesto de la Institución.
7. Delegar en el Rector, el ejercicio de alguna de sus funciones, salvo aquellas que prohíbe la ley.
8. Aprobar el Plan de Desarrollo de la Universidad.
9. Aprobar la creación o supresión de unidades y programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
10. Fijar cada año, el valor de los derechos pecuniarios de las matrículas y de la educación formal.
11. Autorizar los proyectos de inversión que presente el Rector y los contratos que por su cuantía así lo requieran, según lo establezca el Reglamento de Contratación.
12. Establecer o modificar la estructura interna y las plantas de personal.
13. Autorizar la apertura de sedes, seccionales y dependencias, de acuerdo con las disposiciones legales.
14. Aprobar la creación y reglamentación de los fondos especiales.
15. Examinar y aprobar anualmente los estados financieros de la Institución.

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 11 de 20

16. Autorizar el otorgamiento de los títulos "Honoris Causa", previa solicitud motivada por parte de la Rectoría.
17. Darse su propio Reglamento.
18. Las demás que señale la ley y los estatutos de la Universidad.

Por lo tanto, la recomendación desde la Oficina Asesora Jurídica a este cuerpo de gobierno colegiado es contar con asesoría externa con el fin de desarrollar una estrategia de defensa en caso de que estos fallos puedan resultar adversos para los intereses de la Universidad. Esto podría dar lugar a una eventual acción de repetición, que recaería en los miembros del Consejo que participaron en el proceso de elección del Rector 2023-2027. Por lo tanto, la defensa técnica se vuelve imperativa. Además, es una función de quienes representan a la institución ejercer su defensa en todos los escenarios. Por eso, la sugerencia sería permitir que el señor Rector lidere la contratación de abogados idóneos y competentes para llevar a cabo esta defensa. Aquí es necesario enfrentar la situación de frente, ya que la estrategia jurídica debe ser contundente.

Enseguida, el Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya Rector, indicó que queda claro que, como representante legal de la Universidad Militar Nueva Granada, no puedo quedarme sin estrategia. Mi deber es defender no solo los intereses institucionales, sino también los de ustedes, que representan nuestro órgano de gobierno. Por lo tanto, en aras de avanzar, creo que debo asumir esta responsabilidad dentro del marco de mis competencias, tal como lo establece el Reglamento. La cuantía no es algo que deba ser aprobado por el CSU. Sin lugar a duda, lo que me corresponde es socializar cómo responderemos en el inicio del litigio y cómo llevaremos a cabo la defensa ante el Consejo de Estado.

Basándonos en lo anterior, la Doctora Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, señaló que esta es una discusión que ya se había planteado en una sesión anterior del CSU, en la cual la recomendación del Viceministerio de Veteranos y del "GSED" era la necesidad de contar con una defensa. Dado el alcance de competencia que tiene el jefe jurídico, la recomendación personal es contar con una firma externa que defienda los intereses tanto de los Consejeros como de la institución. Por último, es importante especificar que, si se procede con la contratación, esta debe llevarse a cabo siguiendo todos los procedimientos establecidos en el manual de contratación.

La Ingeniera Astrid Rubiano Fonseca, Representante de las Directivas Académicas, pidió la palabra y de acuerdo con las observaciones planteadas por el Doctor Ricardo Moreno Patiño, Delegado (MEN), señaló que es procedente realizar la votación sobre la contratación de una firma externa para el proceso de defensa. Esto quedaría registrado en el acta de la presente sesión y el señor Rector tendría el visto bueno por parte de este Consejo para adelantar el proceso de contratación, cumpliendo con todos los estándares establecidos en el manual de contratación.

El señor Brigadier General Edgar Alexander Salamanca Rodríguez, Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", indicó que no es necesario someter a votación esta decisión, ya que el señor Rector tiene la prerrogativa de adelantar estos procesos. La recomendación es que la firma sea contratada por la duración específica de este proceso.

La Doctora Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, subrayó que es importante que esta contratación solo se efectúe para asumir la defensa técnica del proceso de nulidad electoral que se ha presentado.



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 12 de 20

El Doctor León Sandoval, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, explicó a los honorables Consejeros que dentro de esta contratación solo se contempla la defensa de la Universidad y del Consejo en relación con el proceso de elección del Rector para el periodo 2023-2027. La recomendación desde el punto de vista jurídico es que no es necesario someter a votación la presente solicitud, ya que se encuentra dentro de las facultades del señor Rector.

Luego, el Señorr. Oscar Manrique Niño, Representante de los Estudiantes, resaltó que se une a la recomendación realizada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UMNG. Reconoció que el señor Rector tiene la facultad de realizar esta contratación de acuerdo con lo que establece el Reglamento. Deposita su confianza en la decisión que el señor Rector tome para ejercer la defensa de la Universidad y de los miembros del Consejo. Además, ofrece su disposición para comparecer ante la autoridad si es necesario. Solicita que cuando se contrate la firma, se mantenga informado al CSU sobre las acciones que se llevarán a cabo, ya que estos son procesos que pueden extenderse por mucho tiempo.

Tomó la palabra el Doctor Fabio Alejandro Mariño Vargas, Delegado designado por el Presidente de la República. Indicó que la recomendación realizada por el Brigadier General Edgar Alexander Salamanca Rodríguez es procedente. Se refiere a que esta contratación debe estar limitada al tiempo que duren estas acciones. Por lo tanto, su recomendación es que este punto no se plantee como acciones que deba adelantar el Consejo Superior Universitario, sino como las acciones que la Rectoría presenta para la defensa. Aclara que el Consejo no está tomando ninguna acción directa, sino conociendo las acciones que la Rectoría presenta en conjunto con la Oficina Asesora Jurídica. Dado que el Consejo no tiene la capacidad de asumir esta defensa, es importante contar con asesoría externa. Por lo tanto, su recomendación es modificar el título del punto y avanzar en este sentido.

Luego de las intervenciones anteriores, el Doctor Ricardo Moreno Patiño, Delegado del Ministerio de Educación Nacional (MEN), destacó la importancia de que quede constancia en el acta de lo discutido. Señaló que, aunque no se va a llevar a cabo una votación formal y aprobación, dado que el orden del día ya fue aprobado, se debería incluir en el acta que el Consejo Superior Universitario conoció la propuesta de la administración y considera viable contar con esta asesoría jurídica externa. Hizo hincapié en que la justificación de esta contratación debe ser clara y sólida en términos de motivación, para mantener la seguridad jurídica de todos. Asimismo, recomendó que se evite crear la percepción de que se está formando otra oficina jurídica, aunque sea temporal, y que se enfoque en la función específica y los riesgos que se pretenden abordar. Esto aseguraría la correcta defensa de la Universidad.

El señor Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya Rector, respondió que considera apropiadas las recomendaciones del Delegado del MEN. Aclaró que el título presentado refleja el litigio del proceso administrativo en curso, que se dirige también al Consejo Superior Universitario. Las estrategias de defensa litigiosa se orientan a proteger la estructura colegiada del Consejo. Comentó que la señora Viceministra del "GSED" ha realizado la verificación de los perfiles requeridos.



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 13 de 20

Para concluir, el señor Brigadier General Edgar Alexander Salamanca Rodríguez, Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", resaltó la importancia de la verificación por parte de la administración para contar con garantías no solo jurídicas, sino también de respaldo ante posibles daños antijurídicos que puedan surgir. Sugería la posibilidad de contar con seguros ejecutivos individuales para los miembros del Consejo en caso de eventualidades. El señor Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya Rector, consideró la idea interesante y propuso analizar la opción de que el Consejo Superior Universitario cuente con seguros ejecutivos individuales para cada uno de sus miembros en caso de situaciones similares.

El Doctor Fabio Alejandro Mariño Vargas Delegado designado por el Presidente de la República, agregó que es fundamental que el acta refleje que el proceso consistió en conocer, debatir y avanzar en la defensa y mejora de las relaciones académicas y estatus.

El Doctor León Sandoval, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, añadió que el propósito de este proceso es acatar el Acuerdo n° 04 de 2023, el cual surgió en el marco del proceso de elección del Rector y busca la medida de control de nulidad electoral.

El señor Brigadier General Edgar Alexander Salamanca Rodríguez, Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", dejó en claro que, aunque se vincula el nombre del Rector, la principal responsabilidad recae en el Consejo. En caso de que haya un fallo adverso, cada consejero es personalmente responsable.

QUINTO: OFICIO PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN.

El Doctor León Sandoval, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, continuó explicando que el expediente se refiere a una denuncia presentada ante la Procuraduría General de la Nación en contra del Brigadier General (R) Luis Fernando Puentes. Esta denuncia se relaciona con la Resolución 0416 fechada el 27 de mayo de 2022, emitida por la rectoría, en la cual se realizaba la designación de los jefes residentes de las especialidades médico-quirúrgicas de la facultad de medicina y ciencias de la salud de la Universidad Militar Nueva Granada.

En esta resolución, el señor BG. Luis Fernando Puentes Torres designó al estudiante Sergio Andrés Puentes Pedraza (hijo), identificado con la cédula 1020780253, como Jefe de Residentes de la Especialidad de Dermatología. Esta designación y los detalles pertinentes pueden ser evidenciados en las imágenes proporcionadas.



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 14 de 20

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2021/10/19	GJ-CA-F-7
	Revisión No.º: 1	Página 1 de 4

RESOLUCIÓN N.º **0416** DE 27 MAY 2022

Por la cual se realiza la designación de los Jefes de Residentes de cada especialidad médico-quirúrgica de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, las que le confieren la Constitución Política de Colombia, artículo 69, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 37; 805 de 2003, 1917 de 2018, los Acuerdos 13 de 2010, 02 de 2017; 06 de 2018, y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus estatutos y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado

Que la jurisprudencia constitucional ha reconocido la autonomía universitaria como a la facultad para expedir reglamentos con amplio margen de autodeterminación, limitada por el respeto de los dichos fundamentales y la garantía del debido proceso.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional

Que en virtud de los artículos 1º y 2º de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Con régimen orgánico especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con capacidad para gobernarse y designar sus propias autoridades.

Que el literal A del artículo 18 del Acuerdo de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada dispone que la Facultad "es una unidad académica que se ocupa de las funciones sustantivas de docencia, investigación extensión y de su gestión académica que se ocupa de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y de su gestión académica administrativa. Puede concentrar una o varias disciplinas o áreas del saber en donde converjan escenarios interdisciplinarios" y, por su parte, un programa académico es "una unidad básica académico administrativa, constituida por un conjunto de componentes, actividades y procesos formativos con sus respectivos contenidos curriculares, organizados con criterio técnico y pedagógico, de obligatoria aprobación, que conduce a la obtención de un título académico".

Que la Ley 1917 del 2018, por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones, establece que los residentes "son médicos, con autorización vigente para ejercer su profesión en Colombia, que cursan especializaciones médico quirúrgicas en programas académicos legalmente aprobados que requieren la realización de prácticas formativas, con dedicación de tiempo completo, en instituciones de prestación de servicios de salud, en el marco de una relación docente servicio y bajo niveles de delegación, supervisión y control concertados entre las instituciones de educación superior y las instituciones prestadoras de servicios de salud".

RESOLUCIÓN N.º **0416** FECHA 27 MAY 2022 FOLIO 4

Nº	PROGRAMA / ESPECIALIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA	HOSPITAL BASE	NIVEL	POA	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD
1	Anestesiología	HUCSR	IV	461	Andrea Orozco Cardona	1054991857
2	Cirugía General	HUCSR	IV	437	Fabían Darío Barajas Sepúlveda	1032783380
3	Ginecología y Obstetricia	HUCSR	IV	430	Diana Carolina Brito Cujía	1032412369
4	Ortopedia	HUCSR	IV	444	Valeria Cristina de Pineda	1028738781
5	Oftalmología	HUCSR	II	426	Oscar Fernando Ramírez Moreno	80111003
6	Otorrinolaringología	HUCSR	IV	467	Lionardo Guzmán Londoño	1053809212
7	Neonatología	HUCSR	II	453	Tammy Edel Nudelman	1028755512
8	Pediatría	HUCSR	III	463	Lina María Cañas Rocha	1014244667
9	Anestesiología	HOMIL	IV	451	Sergio Andrés Colares Barón	1058730377
10	Cardiología	HOMIL	II	497	Marisol Carreño James	37750520
11	Cirugía General	HOMIL	IV	427	Jenny Lizet Garzael Serrano	1018434768
12	Cirugía Oral y maxilofacial	HOMIL	IV	452	Maria Camila Arango Arceaga	102802817
13	Cirugía Pediátrica	HOMIL	V	462	Yvanna Janeth Barajas Arevalo	1026573366
14	Cirugía plástica y reconstructiva	HOMIL	II	449	Daniel Carolina Ganin	1030771212
15	Cirugía Vasculuar y Angiología	HOMIL	II	478	Luis Felipe Cabrera Vargas	1122121249
16	Coloproctología	HOMIL	II	465	Yvanna Hidalgo	1015408328
17	Dermatología	HOMIL	III	447	Sergio Andrés Fuentes Pineda	1020789351
18	Endocrinología	HOMIL	II	488	Catalina María Peñaño	1026270098
19	Gastroenterología	HOMIL	II	468	Néstor Fabián Blanco Barrera	93529242
20	Ginecología y obstetricia, Neonatología y pediología	HOMIL	IV	457	Rafael Eduardo Tarazona Bueno	1059732702
21	Clínica	HOMIL	III	469	Carlos Arturo Ramirez Sierra	80043855
22	Medicina física y rehabilitación	HOMIL	III	465	Ricardo Andrés Lineros Mora	1015441885
23	Medicina interna	HOMIL	III	437	Elvis Julian Suarez Argüero	1010604104
24	Neurología	HOMIL	IV	463	Lina María Sanchez Pineda	1138883769
25	Neurología Pediátrica	HOMIL	IV	464	Andrés Felipe Duque Crespo	1018457605
26	Oftalmología	HOMIL	III	448	Natalia Anyela Sierra Calderon	1020778562
27	Ortopedia y Traumatología	HOMIL	IV	456	Gustavo Antonio Gil Noriega	1138887098
28	Otorrinolaringología	HOMIL	IV	414	Carol Natalia Fonseca Jirginio	1018451419
29	Patología	HOMIL	III	458	Karel Viviana Galdino Contreras	1021292415
30	Pediatría	HOMIL	III	474	Alba María Medina Suarez	1052404328
31	Psiquriatría	HOMIL	III	474	Hollman Salamanca Dumas	1031149981
32	Radiología e imágenes	HOMIL	III	479	Francisco Calle Bernal	1020808631
33	Reumatología	HOMIL	II	473	Angelo Giovanni Arango Hernández	1125815177
34	Urología	HOMIL	IV	416	Marisol Schuyter García	1012061023
35	Neumología	HOMIL	II	446	Alejandra Espinal Martínez	1020716479
36	Neonaciología	HOMIL	IV	465	Paola Duarte	1069748623
37	Pediatría	HOMIL	III	468	Mónica Andrea Valderama	1076251729

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0320 de 2022, la actividad académica del jefe de residentes se entiende desde su selección hasta la terminación del plan de estudios del respectivo programa.

ARTÍCULO TERCERO. Las actividades del jefe de Residentes están establecidas en el artículo sexto y su parágrafo de la Resolución 0320 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudiantes designados como Jefes de Residentes serán beneficiados con un incentivo en educación para el periodo en que cursa su último año, equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la matrícula de conformidad con el artículo 1150 del Código de Comercio y el artículo 1150 del Código de Procedimiento Civil.

RESOLUCIÓN N.º **0416** FECHA 27 MAY 2022 FOLIO 4

matrícula de conformidad con el artículo segundo, tercero y cuarto sobre incentivos del Acuerdo 08 de 2021 "por el cual se establecen los derechos pecuniarios para los programas académicos de la Universidad Militar Nueva Granada para el año lectivo 2022" y demás disposiciones que la complementan, adicionan o deroguen.

Adicionalmente al anterior estimado, el estudiante designado de los Jefes de Residentes ante el Comité Docencia Servicio tendrá derecho a un año por concepto (15%), adicional sobre el valor total de la matrícula de conformidad con la normatividad mencionada en el presente.

Para haberse beneficiado del incentivo en educación la Decanatura de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud expedirá el correspondiente certificado de cumplimiento de actividades y responsabilidades a cargo del Jefe de Residentes.

En caso que el estudiante cumpla con las actividades asignadas, el documento no se será aplicado y en el evento en que se hubiera otorgado el mismo, este deberá ser reintegrado en su totalidad, para eso el Programa informará por medio de un informe el estado de cumplimiento de las actividades.

En todo caso la sumatoria de los incentivos académicos, docentes e incentivos no podrá superar un millón evento, el 50% del valor de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudiantes designados como Jefes de Residentes en ningún caso debe incurrir con sus obligaciones académicas, en su condición de estudiante regular.

ARTÍCULO SEXTO: La Vicepresidencia Académica registrará en el sistema Unives los incentivos autorizados por la presente Resolución y entrará copia de la presente Resolución a la Facultad de Medicina para que se haga el respectivo seguimiento de la designación autorizada.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Decanatura de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud notificará la presente Resolución a los 37 estudiantes designados como Jefe de Residentes, indicándoles que deben estar dentro el grupo al estudiante que los representará ante el Comité Docencia - Servicio, conforme se dispone en el parágrafo del artículo cuarto de la Resolución 0320 de 2022, comunicando formalmente el número a la Decanatura de la Facultad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **27 MAY 2022**

Rector General **LUIS FERNANDO PUNTES TORRES Ph.D.**
Rector

--	--	--	--



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 15 de 20

Teniendo en cuenta las premisas anteriores, el Doctor León Sandoval, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, continuó su exposición. El 2 de julio de 2022, la señora Mayor General Clara Esperanza Galvis Díaz, Directora del Hospital Militar Central, envió un oficio al Doctor Gustavo Niño Furnieles, Viceministro de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa "GSED", en el que señalaba un posible conflicto de intereses en relación con la designación del estudiante Sergio Andrés Puentes Pedraza. Se argumentaba que esta designación podría violar el artículo número 11 de la Ley 1437 de 2011, ya que el entonces Rector debió abstenerse de tomar esa decisión y someterla a la consideración del Consejo Superior Universitario para su aprobación. Esto se debía a que los beneficiarios de esta resolución, incluyendo al hijo del Rector, obtendrían un descuento del 5% en la matrícula del programa.

El Doctor Gustavo Niño Furnieles, Viceministro de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa "GSED", remitió el 6 de julio de 2022 la situación a la Procuraduría General de la Nación, al considerarla de su competencia. Sin embargo, aproximadamente nueve meses después, el 29 de mayo de 2023, se emitió un auto que indicaba que la Procuraduría no era competente para investigar disciplinariamente al entonces Rector de la Universidad Militar Nueva Granada. Se estableció que el Consejo Superior Universitario, como su superior jerárquico y dado el posible delito involucrado, era el competente para llevar a cabo la investigación. Por lo tanto, se ordenó devolver el caso al Consejo Superior Universitario.

Siguiendo con su explicación, el Doctor León Sandoval, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, informó que, durante el proceso de empalme con la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica (saliente), el cual se efectuó el 16 y 17 de agosto del corriente año, se encontró en la gaveta de la oficina un cuadernillo de 11 folios. Este cuadernillo indicaba que la Oficina Jurídica debía notificar al Consejo Superior Universitario. El cuadernillo contenía un oficio remitido fechado en julio, que aparentemente nunca fue tramitado. El Doctor León Sandoval compartió que, la semana anterior, entregó este cuadernillo al señor Secretario General del Consejo, el Brigadier General (R) John Arturo Sánchez Peña, para ponerlo a su conocimiento. Esta información surge ya que la Procuraduría solicita que el Consejo Superior Universitario lleve a cabo la eventual indagación o investigación disciplinaria debido a una posible violación del régimen de conflicto de intereses en relación con los hechos expuestos.

Siguiendo con la descripción de la reunión, la recomendación número uno sería que el Consejo Superior Universitario mantuviera las diligencias y nombrara a un instructor del caso para llevar a cabo la investigación disciplinaria, garantizando el debido proceso al anterior señor Rector, Brigadier General (R) Luis Fernando Puentes. La segunda alternativa y sugerencia de la Oficina Asesora Jurídica, basada en la norma disciplinaria modificada en el año anterior (Decreto n° 262 de 2000), es que se argumente un conflicto de competencia disciplinaria y se remita nuevamente el proceso a la Procuraduría Delegada.

El señor Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya Rector, destacó la percepción de la UMNG como una institución de carácter privado en lugar de una universidad pública, y que, debido a esta percepción, la Procuraduría pudo haber tomado una decisión apresurada en este asunto.



es

27



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 16 de 20

La Ingeniera Astrid Rubiano Fonseca, Representante de las Directivas Académicas, expresó su inquietud respecto al hecho de que la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica haya archivado el documento. Aunque no es abogada, desde el punto de vista disciplinario, podría haber alguna falta. El señor Doctor León Sandoval, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, reconoció que podría existir una eventual falta y mencionó que si hubo un ocultamiento de información al Consejo.

En respuesta, la Ingeniera Astrid Rubiano Fonseca solicitó que se realicen las investigaciones correspondientes sobre esta situación presentada por la Jefa de la Oficina Jurídica (saliente).

Tomo la palabra el señor Brigadier General (R) Augusto Pradilla Giraldo, Representante de los Exrectores, quien planteó la pregunta sobre cuál sería la recomendación final que debemos discutir o aprobar desde el punto de vista de la Oficina Asesora Jurídica.

El señor Doctor León Sandoval, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, expresó su sugerencia de promover un conflicto de competencias y devolver las diligencias con un oficio debidamente motivado. Sugirió que dicho oficio debería ser firmado por la señora Presidenta del Consejo Superior Universitario. Esta es mi recomendación. Además, mencionó que, desde la Oficina Asesora Jurídica, se elaboraría toda la documentación pertinente para respaldar las razones por las cuales creen que la Procuraduría es la entidad competente para llevar a cabo esta investigación.

A continuación, el Señor. Oscar Manrique Niño, Representante de los Estudiantes, tomó la palabra y señaló que, dado el ocultamiento de estos documentos sensibles que afectan a la Universidad, en el momento en que la Procuraduría remitió la información a la Oficina Jurídica, esta debería haber notificado al Consejo Superior Universitario dentro de un plazo establecido para responder a los términos y proporcionar una respuesta.

En respuesta a esto, el Doctor León Sandoval, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, aclaró que no hay un término específico para responder, pero destacó la importancia de rastrear la trazabilidad del documento. Además, mencionó que es posible que otras dependencias dentro de la Universidad, incluso la rectoría misma, estén involucradas en cuanto a los términos del proceso. Indicó que el proceso está en su etapa inicial y que para que se efectúe la caducidad deben transcurrir cinco años.

El Doctor Fabio Alejandro Mariño Vargas, Delegado designado por el Presidente de la República, agregó que hay dos temas relevantes: el estado actual del cuadernillo, cuya fecha de llegada se encuentra en incertidumbre, y la propuesta presentada por la Ingeniera Astrid Rubiano Fonseca Representante de las Directivas Académicas, junto con la de la Oficina Asesora Jurídica. Subrayó la importancia de verificar cada uno de estos aspectos.

El Doctor Ricardo Moreno Patiño, Delegado del Ministerio de Educación Nacional (MEN), planteó la inquietud sobre si durante el proceso de empalme con la nueva administración, hubo alguna explicación por parte de la Jefa de la Oficina

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 17 de 20

Jurídica saliente. Señaló que esta oficina tiene la responsabilidad de asesorar en asuntos jurídicos requeridos por el Consejo Superior Universitario y de atender instrucciones según sus competencias.

Respondió, el Doctor León Sandoval, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que el recibo de la Oficina Asesora Jurídica, en un tiempo récord de cuatro días con la funcionaria, especialmente cuando la ley dispone que se debe disponer hasta de 15 días, dentro de este proceso la funcionaria entrega este cuadernillo el día 18 de agosto del corriente año e indica que este se encontraba guardado por error; paso seguido se procedió a informar de esta situación a la Vicerrectoría General y asimismo, a dejar la anotación dentro del acta de entrega del cargo que se estaba efectuando entre la administración saliente.

El Doctor Ricardo Moreno Patiño, Delegado del Ministerio de Educación Nacional (MEN), señaló que, con base en las declaraciones del Doctor León Sandoval y de acuerdo con las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, que incluyen atender las instrucciones del Rector y los requerimientos de los organismos de administración y control del Estado, se debería iniciar un proceso interno de evaluación de la actuación de la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica. Ese sería el primer punto para considerar. En segundo lugar, propuso respetuosamente que la Universidad remita la documentación correspondiente a cada punto tratado en las sesiones, esto permitiría a los consejeros realizar un análisis adecuado y emitir un concepto sólido antes de tomar decisiones. Por lo cual, consideró que era necesario más tiempo para ofrecer una recomendación, sobre el presente punto.

A continuación, la Doctora Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, dirigió una pregunta al Delegado del (MEN), enfocándose en su declaración. Preguntó si, según su manifestación, no podría tomar una decisión con respecto a la propuesta o recomendación presentada por la Oficina Asesora Jurídica. En este sentido, planteó que la recomendación del Delegado del (MEN) era que la Oficina Jurídica enviara un concepto acerca de la propuesta en cuestión para así, luego tomar una decisión basada en ese concepto, por parte de los Consejeros.

El señor Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya Rector, compartió su opinión al respecto. Señaló que, en este momento, la responsabilidad del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica es emitir un informe al Secretario del Consejo Superior Universitario sobre las posibles responsabilidades disciplinarias que puedan surgir internamente en la institución, especialmente con relación a la trazabilidad de la información. Añadió que hay dos opciones a considerar: la primera es remitir el asunto por competencias a la Procuraduría General de la Nación y la segunda es designar a un consejero para llevar a cabo las investigaciones necesarias. El Rector también reconoció que, si los consejeros necesitan más tiempo para analizar el documento, sería razonable atender a su solicitud.

El Doctor Fabio Alejandro Mariño Vargas, Delegado designado por el Presidente de la República, tomó la palabra y expresó que, de acuerdo con la información proporcionada, el documento fue descubierto durante el proceso de



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 18 de 20

empalme. Dado este contexto, sugirió que se debe verificar o decidir cómo proceder con la propuesta presentada por la Representante de las Directivas Académicas con relación a la actuación del Consejo.

La Doctora Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, sugirió que comprende las solicitudes planteadas por el Delegado del (MEN) respecto a la falta de inclusión de esta información en la convocatoria. Ante esta situación, propuso que la Oficina Asesora Jurídica de la UMNG remita a cada uno de los consejeros su propuesta, de manera que puedan revisarla y confirmar su recomendación mediante correo electrónico.

El Doctor León Sandoval, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, hizo hincapié en las opciones disponibles. En primer lugar, mencionó que un miembro del Consejo Superior Universitario podría asumir la responsabilidad de disciplinar al exrector, aunque esto requeriría que esta persona se faculte como director disciplinario, una función que no está dentro de las competencias del Consejo.

Luego, el Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya Rector, destacó la importancia de que el Consejo Superior Universitario tramite este proceso ante un ente de control correspondiente. Enfatizó que asumir este compromiso es fundamental. Quiero señalar que las garantías procesales están dentro de los términos de la competencia y podemos facilitar todos los elementos probatorios desde la Universidad, al señor Brigadier General @ Luis Fernando Puentes Torres. Ya que, en términos de transparencia, pienso, que le conviene más tener la absoluta tranquilidad de poder defender en términos de apropiarse de toda la información correspondiente y no sentirse limitado. Por parte, esta denuncia proviene de la señora Mayor General Clara Esperanza Galvis Díaz, la cual seguramente le hará seguimiento a su queja dentro del rol de servidora pública del Estado.

Por su parte, el señor Brigadier General Augusto Pradilla Giraldo, Representante de los Exrectores, planteó una pregunta hipotética sobre qué habría ocurrido si el expediente no se hubiera encontrado. El Doctor León Sandoval respondió que es probable que la Mayor General Clara Esperanza Galvis Díaz habría solicitado información sobre el estado de la queja. En ese caso, la Procuraduría General de la Nación habría reiterado su solicitud a la Universidad y al Consejo Superior Universitario para obtener información actualizada sobre el estado de la comunicación.

El Mayor General (R) Javier Alberto Ayala Amaya, Rector, advirtió que esta denuncia ya se ha hecho pública a través de revistas como Semana y Cambio. Señaló que incluso estas denuncias podrían haber llegado a la Fiscalía. Ante esta situación, resaltó la importancia de ejercer mecanismos de defensa y de proporcionar información al Brigadier General (R) Luis Fernando Puentes Torres para que pueda defenderse de manera informada.

Para concluir, la Ingeniera Astrid Rubiano Fonseca, Representante de las Directivas Académicas, enfatizó su posición y opinión. Desde su perspectiva, sería recomendable dar celeridad a la recomendación de la Oficina Asesora Jurídica de trasladar esta competencia a los entes de control correspondientes.



ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 19 de 20

La Doctora Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, consultó con el Secretario del CSU si es necesario llevar a cabo una aprobación formal de éste punto, que se refiere a trasladar la queja a la Procuraduría General de la Nación.

El Doctor León Sandoval, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, explicó que la sugerencia es que, si el Consejo aprueba la recomendación presentada por la Oficina Asesora Jurídica, se devuelvan las diligencias a la Procuraduría indicando conflicto de intereses y se acuda al poder preferente para iniciar el proceso disciplinario contra el Brigadier General (R) Luis Fernando Puentes Torres, basándose en las razones mencionadas.

Posteriormente, el Doctor Ricardo Moreno Patiño, Delegado del Ministerio de Educación Nacional (MEN), expresó su acuerdo con la postura de la Oficina Asesora Jurídica en relación con el poder preferente y la remisión de la queja a la Procuraduría. Sin embargo, dado que este punto se presentó como información para el Consejo Superior Universitario y no como un punto a aprobar en la agenda, sugirió que en el acta se refleje que el Consejo, al conocer el Oficio de fecha 29 de mayo de 2023 de la Procuraduría General de la Nación, acoge la propuesta de la Oficina Asesora Jurídica por medio del poder preferente y da traslado a la entidad competente.

En línea con estas consideraciones, la Doctora Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario, solicitó que se acoja esta recomendación. En concreto, se refiere a que, al conocer el Oficio de fecha 29 de mayo de 2023 de la Procuraduría General de la Nación, el Consejo acoge la propuesta de la Oficina Asesora Jurídica mediante el poder preferente y procede a remitir la denuncia disciplinaria contra el exrector Brigadier General (R) Luis Fernando Puentes Torres a la Procuraduría General de la Nación.

Para concluir, la Doctora Carolina Moyano Forero Asesora Jurídica del Viceministerio de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) - Ministerio de Defensa Nacional, recomendó que este oficio se redacte en la Oficina Asesora Jurídica, asegurándose de cumplir con lo establecido en el artículo n° 11 de las Funciones del Secretario del Consejo, numeral dos, en el cual se indica que el Secretario debe responder las peticiones y otros asuntos dirigidos al Consejo Superior Universitario.

Finalmente, el Secretario del Consejo Superior Universitario, Brigadier General (R) John Arturo Sánchez Peña, anunció que la agenda de la sesión extraordinaria se da por concluida. Además, mencionó que, según el plan anual de sesiones aprobado para la Universidad Militar Nueva Granada para el año 2023, la próxima sesión ordinaria se llevará a cabo el miércoles 27 de septiembre a las 8:00 a.m.

Sede Bogotá, carrera 11 n.º 101-80
Sede Campus Nueva Granada, kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá
PBX (571) 650 0000 - 634 3200
Colombia-Suramérica



29

ACTA	Fecha de emisión: 2020/02/11	GI-PR-F-19
	Revisión N.º: 8	Página 20 de 20

**COMPROMISOS PARA PRESENTAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN
DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

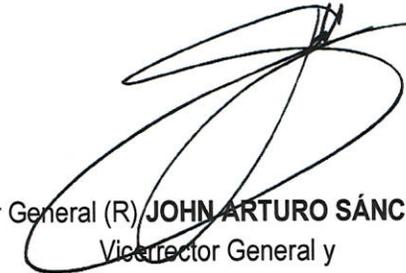
Compromiso	Responsables	Plazo
a) Proyectar Oficio remisorio <<Remisión por competencia denuncia disciplinaria contra el señor Exrector BG. Luis Fernando Puentes Torres, a la Procuraduría General de la Nación>>.	Oficina Asesora Jurídica de la UMNG	Lunes 24 de Julio del 2023
b) Realizar el trámite correspondiente de la contratación de la Firma de abogados, con el fin de realizar la defensa de nulidad electoral, dando cumplimiento a la normatividad de contratación.	Oficina Asesora Jurídicas	Antes
c) Efectuar el trámite correspondiente a adquirir una póliza o seguro ejecutivo individual para cada uno de los consejeros.	Rectoría y Secretaría del CSU	Próximas sesiones del CSU

Una vez tratado el orden del día, se dio por terminada la sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario del miércoles 23 de agosto de 2023, siendo las 3:35 p.m.

Para constancia, se firma por la Presidenta y el Secretario del CSU:


Doctora **ANA CATALINA CANO LONDOÑO**

Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y
Presidenta del Consejo Superior Universitario de la UMNG


Brigadier General (R) **JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA**
Vice Rector General y
Secretario del Consejo Superior Universitario (CSU)